

## **Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 01 de abril de 2016**

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG); y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto de los proyectos de alegatos y respuestas, que fueron atendidas por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

**a) Recurso de Revisión RDA 1356/16 y su acumulado RDA 1362/16 (Alegatos/ Respuesta/Inexistencia):  
Folio inexistente**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de respuesta presentados por el enlace de la Administración General de Recaudación (AGR).

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGR, en el sentido de que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes que obran en la Administración Central de Declaraciones y Pagos (ACDP), se conoció que no existen las declaraciones que solicita el recurrente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia de dichas declaraciones.

**b) Recurso de Revisión RDA 1404/16 (Alegatos/Respuesta/Inexistencia):  
Folio inexistente**

El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de respuesta presentados por el enlace de la AGR.

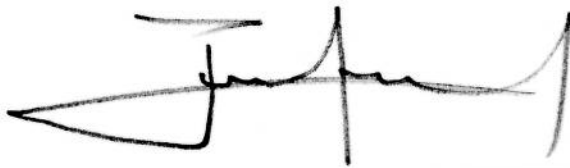
Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGR, en el sentido de que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes que obran en la ACDP, se conoció que no existen las declaraciones que solicita el recurrente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia de dichas declaraciones.

**c) Recurso de Revisión RDA 1406/16 (Alegatos/Respuesta/Inexistencia):  
Folio inexistente**


El CISAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos y el de respuesta presentados por el enlace de la AGR.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por el enlace de la AGR, en el sentido de que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes que obran en la ACDP, se conoció que no existen las declaraciones que solicita el recurrente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 46 de la LFTAIPG, 70, fracción V del RLFTAIPG y 8, fracción VI del RICISAT, el CISAT confirmó la inexistencia de dichas declaraciones.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.



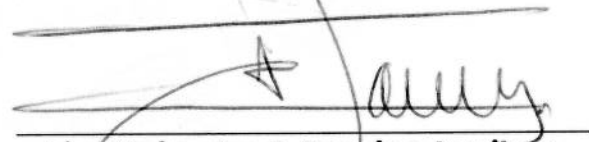
**Lic. Rodolfo Martínez Ayala**  
Suplente del Presidente del CISAT



**Mtro. Carlos Alberto Muñoz Ángeles**  
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace  
del SAT



**Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña**  
Suplente de la Titular del Órgano Interno de  
Control



**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Suplente del Secretario Técnico del CISAT